

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00170

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Desarróllese en el acápite de hechos lo relacionado con el lucro cesante pasado y futuro reclamado en las pretensiones, informando los ingresos de la madre de las menores y la destinación de este, así como también, el pago de la cuota alimentaria por parte del padre conforme al acta de conciliación No. 215-19. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

2. Indíquese en el juramento estimatorio el ingreso base y los cálculos para obtener las sumas solicitadas por concepto de lucro cesante consolidado y futuro, discriminando cada concepto como lo exige el artículo 206 *ibídem*.

3. Sin ser causal de inadmisión, se requiere a la apoderada actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 212 del estatuto procesal general, señalando el nombre del agente de policía que atendió el accidente de tránsito, toda vez que en el informe del accidente se registra la persona que lo rindió.

4. Adecúese la solicitud de cautelas precisando (i) el fundamento normativo, pues el citado no existe (artículo 690), (ii) cuáles son los bienes objeto de inscripción de demanda ya que no se menciona el vehículo automotor y (iii) el folio de matrícula del inmueble y su propietario, atendiendo que el certificado anexo no corresponde al descrito en el libelo incoativo. Artículo 590 *ibídem*.

5. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARÍA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 054  
fijado el 24 de ABRIL de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0a7093f1fd5b4140e8b4946c62ad13de1dac8cc74d7a532eaaf06e364fa074**

Documento generado en 23/04/2024 04:27:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**